

LEY N. 2159

Exceptuando del impuesto de
exportación el algodón
que se produce en los valles
de Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Exceptúase del im-
puesto establecido en el artículo 4.º de
la ley N.º 2143 el algodón que se pro-

duce en los valles de la Provincia de
Tacna y que se exporte por el puerto
de Ilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario á su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, á los treinta días del
mes de octubre de mil novecientos quince.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
— F. TUDELA, Presidente de la Cámara
de Diputados. — P. Max Medina, Secre-
tario del Senado. — Santiago D. Parodi,
Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Re-
pública.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que y circule, y se le dé el debido cumpli-
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en Li-
ma, á los cuatro días del mes de no-
viembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

A. García y Lastres